

ciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 14 de febrero de 2007.—El alcalde, Jesús María Cuevas Monasterio.

07/2792

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de centro de reciclaje y transferencia de residuos de la construcción y demolición (RCD's) a ubicar en el Barrio Vierna de San Bartolomé de Meruelo.

Instado por GRUPO EMPRESARIAL SADISA, S. L., con C.I.F. número B-39.036.744, con domicilio en Igollo de Camargo (Cantabria) Barrio La Venta s/n, para la solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de centro de reciclaje y transferencia de residuos de la construcción y demolición (RCD's) a ubicar en el Barrio Vierna de San Bartolomé de Meruelo, parcela 39043A015000290000HL, polígono 15, parcela 29, según el proyecto técnico redactado por Medioambiente Consultores, S.I.G., S.L. y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Cantabria en fecha 4 de noviembre de 2005, número 80129.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, aplicable con carácter supletorio en defecto de procedimiento autonómico, en interpretación de la disposición adicional tercera Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (BOC de 21 de diciembre de 2006) que establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias de esta Ley, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria dejará de ser de aplicación directa el Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas", se abre información pública por término de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" para que los que pudieren resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Meruelo, 5 de febrero de 2007.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

07/2378

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de nave para encerradero de ganado vacuno, en Valle de Ruesga.

Por Agapito Lanza Toca, en nombre y representación de Agapito Lanza, S. L. se ha solicitado licencia municipal para proyecto de actividad de nave para encerradero de ganado vacuno, en Valle de Ruesga, parcela rústica 360 del polígono 6.

En cumplimiento del artículo 32.4 de la Ley de Control Ambiental Integrado de Cantabria, artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en aplicación supletoria, y artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Ayuntamiento de Ruesga.

Riba, 1 de febrero de 2007.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

07/1914

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 31 de enero de 2007, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Con fecha 1 de diciembre de 2006 (Registro de Entrada número 2006007053) se solicitó por don Pedro Antonio Gómez Solana, con domicilio en Soto de la Marina, Urbanización La Canal I, número 57, baja en el Padrón Municipal de Habitantes para don José Enrique Fernández Barrera, ya que no reside en el citado domicilio.

II

Con fecha 12 de diciembre de 2006 se dicta providencia notificando al interesado la incoación de oficio del expediente para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Dicha notificación no ha podido ser realizada personalmente al interesado.

III

Con fecha 12 de diciembre de 2006 se emite informe por la Policía Local de este Ayuntamiento, indicándonos que según averiguaciones practicadas don José Enrique Fernández Barrera no reside en Urbanización La Canal I, número 57 de Soto de la Marina.

IV

Con fecha 15 de enero de 2007 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, publicándose a su vez en el tablón de edictos de esta Corporación desde el día 27 de diciembre de 2006 hasta el día 20 de enero de 2007, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V. Con fecha 23 de enero de 2007 (Registro de Entrada 2007000529 de 24 de enero) se emite informe de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria sobre bajas de oficio del Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el cual se adelanta informe favorable sobre el expediente de baja de oficio incoado por este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a don Carlos Díaz López.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente esta Alcaldía para la resolución del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 letra s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Conforme con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio: "Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circuns-

tancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento”.

Asimismo se han seguido los trámites del apartado 3 de la resolución de 21 de julio de 1997, de la Subsecretaría por la que se dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

En virtud de cuanto antecede HE RESUELTO:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de don José Enrique Fernández Barrera.

Retrotraer los efectos al 1 de diciembre de 2006, fecha de solicitud de la baja (Registro de Entrada número 2006007053), dado que según queda acreditado en el expediente el interesado ya no residía en este municipio.

Notifíquese esta Resolución al Consejo de Empadronamiento y a los interesados en legal forma.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 9 de febrero de 2007.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

07/2213

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 31 de enero de 2007, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Con fecha 16 de octubre de 2006 (Registro de Entrada núm. 2006005833) se solicitó por doña María Milagro Bárcena Velasco, con domicilio en Santa Cruz de Bezana,

Trav. San Fernando, núm. 8, 4º D, baja en el Padrón Municipal de Habitantes para don Carlos Díaz López, ya que no reside en el citado domicilio.

II

Con fecha 12 de diciembre de 2006 se dicta providencia notificando al interesado la incoación de oficio del expediente para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Dicha notificación no ha podido ser realizada personalmente al interesado.

III

Con fecha 14 de diciembre de 2006 se emite informe por la Policía Local de este Ayuntamiento, indicándonos que según averiguaciones practicadas don Carlos Díaz López no reside en Trav. San Fernando, núm. 8, 4º D de Santa Cruz de Bezana.

IV

Con fecha 15 de enero de 2007 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, publicándose a su vez en el tablón de edictos de esta Corporación desde el día 27 de diciembre de 2006 hasta el día 20 de enero de 2007, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V

Con fecha 23 de enero de 2007 (Registro de Entrada 2007000529 de 24 de enero) se emite informe de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria sobre bajas de oficio del Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el cual se adelanta informe favorable sobre el expediente de baja de oficio incoado por este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a don Carlos Díaz López.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente esta Alcaldía para la resolución del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 letra s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Segundo.- Conforme con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio: “Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento”.

Asimismo se han seguido los trámites del apartado 3 de la resolución de 21 de julio de 1997, de la Subsecretaría por la que se dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.